

**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción **Nro. 1462-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **Jorge Sotomayor Unda**, en contra de la sentencia de 14 de abril del 2012, dictada por la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro de la acción de protección Nro. 0072-2012, 871-2011, mediante la cual se resolvió aceptar en parte el recurso de apelación interpuesto por Carlos Marx Carrasco, Director General del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, en el sentido de que el juicio coactivo Nro. 734-2010, seguido en contra del señor Sotomayor Unda, no viola ningún derecho constitucional, por lo tanto es válido, pero en la pretensión de que destituya al señor Jorge Arturo Sotomayor Unda, de su cargo como Docente en la Universidad de Guayaquil atenta el derecho al trabajo, por lo que su pretensión es improcedente, entre otros, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., septiembre 21 del 2.012



Dr. Jaime Pozo Chamorro  
**SECRETARIO GENERAL (E)**

JPCH/LFJ

